



Buenos Aires, 14 de julio de 2020

VISTO el Expediente N° 41/2020 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, las Resoluciones de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Nro. 3 del 5 de diciembre de 2012, Nro. 4 del 5 de febrero de 2013, Nro. 116 del 16 de septiembre de 2016, Nro. 10 del 1 de febrero de 2019, Nro. 81 del 12 de noviembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución DPSCA N° 116/16 se aprobó la estructura orgánico funcional de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, conforme al Texto Ordenado de las Resoluciones DPSCA N°3/2012, N° 4/2013, N° 73/2013, N° 79/2013, N° 28/14, N° 46/2015, N° 128/2015, N° 33/2016 y N° 94/2016.

Que, mediante la citada resolución se ratificó entre otras, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, asignándole la responsabilidad primaria de asistir a la Secretaría General en la planificación y ejecución de la política de protección de derechos y garantías del público en cumplimiento de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y de la Constitución Nacional.

Que, a efectos de asegurar el cumplimiento de los cometidos propios de este organismo, resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo.

Que, en consecuencia, se propicia designar a Natalia Marcela SOUTO, DNI 24.516.358 en el cargo de DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, en los términos del artículo 28 del Estatuto de Personal aprobado por la Resolución DPSCA N° 8/2014.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 32

Que, por otro lado, deviene necesario asignarle a dicho funcionario una remuneración, para lo cual resulta razonable tomar como parámetro lo establecido al respecto por el Honorable Congreso de la Nación, para el cargo de Subdirector General de ambas Cámaras.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA y la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención propia de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 26.522, el Decreto del Poder ejecutivo Nacional N° 562 de fecha 24 de junio de 2020 y el artículo 28° de la Resolución DPSCA N°8 de fecha 4 de febrero de 2014.

Por ello,

LA DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Téngase por designada en el cargo extraescalafonario de DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS a Natalia Marcela SOUTO, DNI 24.516.358 desde el 25 de junio de 2020 y en los términos y alcances establecidos en el artículo 28º del Estatuto del Personal de esta Defensoría del Público, aprobado por la Resolución DPSCA N° 8/2014.

ARTÍCULO 2º: Asígnase a la funcionaria designada en el artículo 1º un Sueldo Básico equivalente al NOVENTA POR CIENTO (90%) de la suma total que percibe un/a Director/a con categoría A-1, con una antigüedad de DIEZ (10) años, título universitario, adicional por Función Ejecutiva, gastos de comida de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Personal de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y un adicional por permanencia en el cargo equivalente a DOCE CON SEIS POR CIENTO (12,6%) con más un CINCO POR CIENTO (5%). A ello deberá agregarse



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 32

además un importe de PESOS VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000.-) en concepto de Dedicación funcional.

ARTICULO 3°: Para el cálculo de la remuneración fijada en el artículo 2° se tomará como base la remuneración correspondiente a la categoría A-1 vigente al 31 de diciembre de 2019, suspendiendo la aplicación del incremento dispuesto para dicha categoría partir del 1 de enero de 2020 por Resolución DPSCA N° 81 de fecha 12 de noviembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. Dicha suspensión podrá ser prorrogada automáticamente en caso que así se disponga para la remuneración de los/las Subdirectores/as Generales de las Honorables Cámaras del Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias vigentes del Programa 36 del SAF 346 de esta DEFENSORIA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

Miriam Liliana Lewin
Titular
Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual